

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 110 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de marzo del 2026



Visto, el Oficio N° 447-2026-GRL-GGR- GRRNGA de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Erik Manuel Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dirigido al Abog. Víctor López Orihuela, Gerente General Regional, le solicita la aprobación de propuesta de designación de la Conformación del Comité Especial de Obras por Impuestos, del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2680468, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión



16 MAR 2026
CERTIFICADO de Copia del Original
FECHA: 16 MAR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 110 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de marzo del 2026



de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;



Que, el artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que:

"Artículo 30. Designación del comité especial



30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.



30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

(...)"

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se existen...

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 110 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de marzo del 2026



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-SE-CR-GRL-CR de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el señor José Gabriel Villasis Ruíz, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: *"APROBAR, la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2680468, por el monto de inversión de S/. 22,388,402.00 (Veintidós millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dos con 00/100 soles), bajo la modalidad de obras por impuestos".*

Que, en el mismo Acuerdo, en su Artículo Segundo, indica que: *"Facultar al Gobernador Regional de Loreto a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fueran necesarias".*



Que, a través del Memorando N° 901-2026-GRL-GGR, suscrito por el Abog. Víctor López Orihuéla, Gerente General Regional, dirigido al Ing. Erik Manuel Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, le remite el Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-SE-CR-GRL-CR de fecha 26 de febrero de 2026, para cumplir con sus implementación de acciones con respecto a la priorización del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2680468, que van ser financiados a través de la modalidad Obras por Impuesto:



Que, a través del Oficio N° 447-2026-GRL-GGR- GRRNGA de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Erik Manuel Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dirigido al Abog. Víctor López Orihuéla, Gerente General Regional, le solicita la aprobación de propuesta de designación de la Conformación del Comité Especial de Obras por Impuestos, del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2680468, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto, que a continuación se detalla:



1. EMPRESA PRIVADA (EP) que financiará y ejecutará el PIP "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2680468 priorizado

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	OBSERVACIONES
Presidente:	Ing. Roberto Ruíz Coba Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental	Ing. Alex Martín Babilonia Macedo Especialista Forestal	Conocimiento Técnico en el objeto ambiental del proyecto
Primer Miembro (Especialista Técnico)	CPC Keytel Giovanni Vásquez Inuma Jefe OEI - GRRNGA	Blga. Evelin Joyse Pinedo Cisneros Especialista de Inversiones	Conocimiento Técnico en gestión de inversiones (Invierte.pe)



CERTIFICA Que es copia fiel del Original.
FECHA 16 MAR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Bosque Trepint, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 110 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de marzo del 2026



Segundo Miembro	Ing. Erik Manuel Ramírez Rodríguez Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Ing. Jorge Jesús Espíritu Aguilar Especialista Forestal	Soporte en gestión administrativa y logística del proceso
-----------------	--	--	---

2. EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA (EPS) que se contratará para la supervisión de la ejecución del PIP "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2680468 priorizado



CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	OBSERVACIONES
Presidente	Ing. Roberto Ruíz Coba Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental	Ing. Alex Martín Babilonia Macedo Especialista Forestal	Conocimiento Técnico en el objeto ambiental del proyecto
Primer Miembro (Especialista Técnico)	CPC Keytel Giovanni Vásquez Inuma Jefe OEI - GRRNGA	Blga. Evelin Joyse Pinedo Cisneros Especialista de Inversiones	Conocimiento Técnico en gestión de inversiones (Invierte.pe)
Segundo Miembro	Ing. Erik Manuel Ramírez Rodríguez Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Ing. Jorge Jesús Espíritu Aguilar Especialista Forestal	Soporte en gestión administrativa y logística del proceso



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en los literales h) y j) del numeral 5 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley de Contrataciones del Estado, que a continuación se detalla:

- h) Designar los miembros de Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, una inversión que fue priorizada por Acuerdo Regional, en el marco de la Ley N° 29230.
- j) Designar los miembros de Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión del Expediente Técnico y/o de la supervisión de una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, una inversión que fue priorizada por Acuerdo Regional, en el marco de la Ley N° 29230.



Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 110 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de marzo del 2026



Que, de la revisión y análisis legal del presente expediente, se puede comprobar que el Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2680468, se encuentra aprobado y priorizado a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2026-SE-CR-GRL-CR de fecha 26 de febrero de 2026, y se encuentra acorde para la designación del Comité Especial, con los numerales 30.1 y 30.2 del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230. Dichas designaciones deberán ser aprobada por el Gerente General Regional, a través de una Resolución Gerencial General Regional, en el marco de las facultades delegadas.



Estando el Informe Legal N° 234-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional del Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR al Comité Especial encargados de la organización y conducción del proceso de selección de la **Empresa Privada** que financiará y ejecutará del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2680468, priorizado, detallado a continuación, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO
01	ING. ROBERTO RUIZ COBA	ING. ALEX MARTÍN BABILONIA MACEDO	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2680468
	CPC KEYTEL GIOVANNI VÁSQUEZ INUMA	BLGA. EVELIN JOYSE PINEDO CISNERO		
	ING. ERIK MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ	ING. JORGE JESÚS ESPÍRITU AGUILAR		



CERTIFICA: Que es copia del Original
FECHA: 16 MAR 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 110 -2026-GRL-GGR.

Belén,

12 de marzo del 2026



ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **Entidad Privada Supervisora** que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2680468, previamente priorizado. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO
01	ING. ROBERTO RUÍZ COBA	ING. ALEX MARTÍN BABILONIA MACEDO	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2680468
	CPC KEYTEL GIOVANNI VÁSQUEZ INUMA	BLGA. EVELIN JOYSE PINEDO CISNERO		
	ING. ERIK MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ	ING. JORGE JESÚS ESPÍRITU AGUILAR		

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; así como, la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional